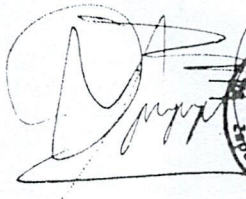
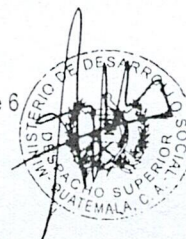




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL-----

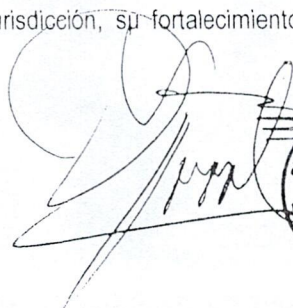
En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veinte (20) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Por una parte **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, institución que en adelante se denominará "**MIDES**", calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Copia Simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guión dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por la Licenciada Karina Antonieta Maldonado Yaque De Leal, Subdirectora de Selección y Nombramiento, Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro Número L dos espacio cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931), folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182). Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guión setenta y ocho de la zona nueve (5ª. Av. 8-78 zona 9), Edificio Lauderdale de esta ciudad. Por la otra parte, **BLANCA ESTELA MENDOZA MENDEZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos cuarenta y tres espacio cero siete mil setecientos trece espacio mil ciento cinco (1743 07713 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**. Institución que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", lo cual acredito de conformidad con: **a)** Copia del Acuerdo Número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2024) de la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu, en la cual se adjudican los cargos de autoridades municipales que tendrán las funciones y atribuciones legales de administración del territorio del Municipio de San Martín Zapotitlán, Departamento de Retalhuleu. **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo del Concejo Municipal número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil


ALCALDE MUNICIPAL
San Martín Zapotitlán, Retalhuleu.





veinticinco (2025), extendida por el Secretario Municipal con Visto Bueno de la Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu. **c)** Certificación del punto sexto del acta número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026) de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Martín Zapotitlán, Departamento de Retalhuleu de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual se acuerda facultar a la Señora Alcaldesa Municipal para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Municipalidad de San Martín Zapotitlán*, otorgar el uso de un bien inmueble a título gratuito exclusivamente para el funcionamiento del Comedor Social Fijo, asumir el pago de servicios básicos, entre otros. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, ubicada en la cabecera municipal del municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu. Los comparecientes hacemos constar que: **I)** Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **II)** Ser de los datos de identificación personal antes relacionados; **III)** Que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para comparecer en el presente acto y celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL**; de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Por una parte, el **"MIDES"** declara que es un Ministerio de Estado, constituido legalmente a través del artículo treinta y uno (31) bis al Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo". Que al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas, orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales, en situación de pobreza y pobreza extrema a efecto de dotar de capacidades y oportunidades para mejorar las condiciones de vida, asegurando el respeto a los derechos humanos, así como, asistir a la población vulnerable, de tal forma que la asistencia del **"MIDES"** apoye a mejorar las condiciones de vida, asegurando la participación social, para la construcción del desarrollo integral de las comunidades y la sociedad en general. Y, por otra parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** declara que con base en el Código Municipal es una entidad autónoma que tiene a su cargo el gobierno, la administración y funcionamiento de un municipio, el cual se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito. El municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus

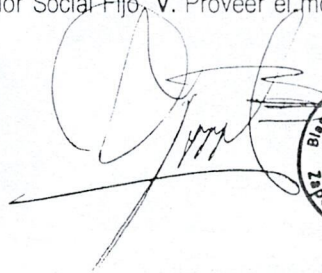

Blanca Estela Mendoza M.
ALCALDE MUNICIPAL
San Martín
Zapotitlán, Retalhuleu.

2 de

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDE SUPERIOR
GUATEMALA, C. R. 1971



ordenanzas y reglamentos. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 99, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículos 3, 9, 33, 35 incisos a), c), i), s), 52, 53 incisos a), b), n), artículos 140 y 141 Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal. Artículos 5 y 19 numeral 14, 27 y 31 Bis del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 3, 5 literal c y 7, del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Número DS-30-2026, del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se creó el Programa Social "Comedor Social". Acuerdo Ministerial número DS-40-2026, por medio del se acuerda aprobar Manual Operativo del Programa versión X y su ficha técnica versión VI. **TERCERA: IMPLICACIONES.** Hacemos constar de manera expresa, que el presente Convenio no implica dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica o administrativa, entre el "MIDES" y "LA MUNICIPALIDAD", y/o entre sus trabajadores o personal técnico y profesional; asimismo, no genera responsabilidad civil, administrativa y penal o de cualquier otra índole. **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.** Implementar el Programa Social "Comedor Social" en la modalidad fijo en el municipio de San Martín Zapotitlán, del departamento de Retalhuleu, para suplir las necesidades alimentarias en beneficio de la niñez, la familia y la comunidad en general que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema en el área urbana y rural de conformidad con la normativa vigente. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":** I. Aportar el uso gratuito del inmueble ubicado en zona cuatro (4) Balcones de San Martín, tres (3) calle tres guión ocho (3-8) Lote diecisiete (17) sector B del municipio de San Martín Zapotitlán del departamento de Retalhuleu el cual será utilizado exclusivamente para la implementación de un Comedor Social Fijo, con base en las especificaciones técnicas que requiera la Subdirección de Comedores a cargo del Programa Social "Comedor Social" del "MIDES", el cual cuenta con Licencia Sanitaria para establecimientos de alimentos preparados y se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar el derecho del "MIDES" para el funcionamiento del Comedor Social Fijo objeto del presente Convenio. II. Realizar cualquier tipo de reparación o mejora en las instalaciones del Comedor Social Fijo, que permita el eficiente funcionamiento del servicio de alimentación a los usuarios del Programa Social antes relacionado. III. Asumir el costo por mantenimiento y reparación de la estructura del bien inmueble donde funcionará el Comedor Social Fijo de mérito. IV. Asumir el pago del servicio de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y enlace de red de internet, así como, cualquier pago necesario para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. V. Proveer el mobiliario y equipo


Blanca Estela Mendoza
ALCALDE
MUNICIPAL
San Martín
Zapotitlán, Retalhuleu.

3 de 6





Ministerio de
Desarrollo Social



necesario para el adecuado funcionamiento del Comedor Social Fijo (mesas, sillas, equipo de cómputo, lectores de huella, entre otros, que sean requeridos por la Subdirección de Comedores) de acuerdo a la cantidad de usuarios que acudan al Comedor Social Fijo de mérito. VI. Asignar personal de seguridad y de limpieza necesario para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. VII. No interferir, intervenir u obtener algún beneficio de cualquier índole a costa de la ejecución del Programa Social **"COMEDOR SOCIAL"** del **"MIDES"**; y, B) **OBLIGACIONES DEL "MIDES"**: I. Implementar el funcionamiento del Programa Social "Comedor Social" en la modalidad fijo en el municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, en atención a la normativa interna aplicable. II. Efectuar los gastos precisos para la ejecución de las actividades o atención de las necesidades que se presenten para el adecuado funcionamiento del Comedor Social Fijo que se ha instalado en el municipio San Martín Zapotitlán e informar a la Municipalidad San Martín Zapotitlán sobre los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES DE LAS PARTES. A) PROHIBICIONES DEL "MIDES"**: I. Le queda terminantemente prohibido al **"MIDES"** introducir o guardar en el inmueble armas, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o salitrosas, propaganda subversiva, drogas o estupefacientes, siendo responsable de los daños que se ocasionen por descuido, negligencia, o impericia; II. Que el personal del **"MIDES"** permanezca en horas inhábiles dentro de las instalaciones del bien inmueble destinado para el funcionamiento del Comedor Social Fijo, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado o previa autorización de **"LA MUNICIPALIDAD"**; III. Negociar los derechos de uso del inmueble destinado para el funcionamiento del Comedor Social Fijo; IV. Cambiar el tipo de Programa Social o destinar el bien inmueble para uso distinto al concedido, sin la debida autorización de **"LA MUNICIPALIDAD"**; V. Que el personal del **"MIDES"** ingiera bebidas alcohólicas dentro del bien inmueble donde está instalado el Comedor Social Fijo y/o permanezca dentro de dicho inmueble en estado de ebriedad; VI. Arrendar o subarrendar total o parcialmente, o ceder bajo cualquier título los derechos derivados del presente Convenio. Y, B). **PROHIBICIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**: I. Utilizar los recursos que ocupará el Comedor Social Fijo instalado en virtud de la implementación del Programa Social "Comedor Social", que se encuentren ubicados en el bien inmueble que otorga la Municipalidad para el funcionamiento del mismo. II. La ejecución de actos y procedimientos que violen las normas de trabajo dentro del bien inmueble que otorgará la Municipalidad para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. III. Realizar actos y/o procedimientos, dentro y fuera de las instalaciones donde funcionará el Comedor Social Fijo, que riñan con las normas de conducta social y el Código de Ética vigente. IV. Destinar para otros fines y/o actividades el uso del inmueble en donde funcionará el Comedor Social Fijo. Para el efecto, los comparecientes en la calidad con que actuamos, y en virtud de las facultades que ejercitamos dentro del marco de nuestra competencia, acordamos la prohibición de: a) Enajenar, ceder o disponer en cualquier forma,

Blanca Estela Mendota M.
ALCALDE MUNICIPAL
San Martín
Zapotitlán, Retalhuleu.

4 de

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
GUATEMALA, C.A.



parcial o totalmente, los derechos y compromisos que otorga el presente Convenio a cada parte; **b)** Variar el objeto o la forma de ejecución del presente Convenio, bajo pena de nulidad de lo actuado por la parte que ha incumplido con lo pactado y facultando a la parte que ha cumplido con las condiciones del Convenio a dar por terminado de manera anticipada el mismo. **SÉPTIMA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.** El ámbito de aplicación del presente Convenio, abarca únicamente la instalación y funcionamiento del Comedor Social Fijo para prestación del servicio de comida servida en la forma y modo establecido por el "MIDES", y, de conformidad al ámbito de competencia de la Subdirección de Comedores a cargo del Programa Social "Comedor Social" del "MIDES" dentro de las instalaciones del bien inmueble otorgado por "LA MUNICIPALIDAD" para ese fin exclusivamente. **OCTAVA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Por la importancia del Convenio se establecerá una estrecha y buena coordinación entre las partes durante el período de ejecución, a través de las autoridades superiores del "MIDES" y de "LA MUNICIPALIDAD". La supervisión y seguimiento técnico del funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, estará a cargo del personal de la Subdirección de Comedores que tiene a cargo el Programa Social "Comedor Social" del "MIDES". **NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación expresa de las partes a través del "Cruce de Cartas" respectivo por las máximas autoridades de ambas instituciones, pudiendo realizar dicho "Cruce de Cartas" en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, siempre que sea para mejorar la coordinación interinstitucional y velar por la continuidad de lo acordado. **DÉCIMA: VIGENCIA** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), pudiendo prorrogarse por medio del "Cruce de Cartas" respectivo, por voluntad de ambas partes a solicitud de cualquiera de ellas, considerando la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio fiscal. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado en sus términos a solicitud de cualquiera de las partes y de común acuerdo a través del "Cruce de Cartas" respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las condiciones, obligaciones y/o prohibiciones de una o de ambas partes; **c)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; **d)** Unilateralmente, por decisión de una de las partes dando aviso por escrito a la otra parte, debiendo notificarle con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. La terminación anticipada del presente convenio no afecta la marcha y conclusión de las actividades que se encontraran previamente programadas para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS.** Las

Blanca Estela Mendota M.
ALCALDE
MUNICIPAL
San Martín
Tzucubatan, Retalhuleu.

5 de 6

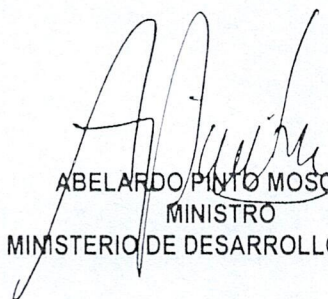
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A. TUCOS



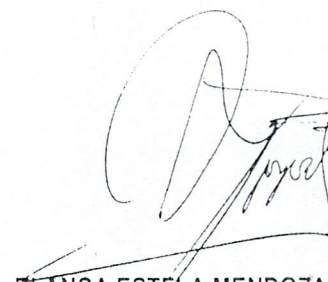
Ministerio de
Desarrollo Social



situaciones o circunstancias no previstas en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo los objetivos y finalidades del mismo y en atención a los principios sociales que motivaron la suscripción del presente Convenio, en armonía con lo que establecen las leyes y normativa aplicables al caso. **DÉCIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, hemos leído y manifestamos nuestra conformidad con el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso, mismas que contienen los membretes de ambas instituciones. Redactado en dos (2) originales para ser entregado a cada una de las partes.


ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




BLANCA ESTELA MENDOZA MENDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, RETALHULEU

